



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

## ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA  
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR

OTORGA:

LA SEÑORA MARTHA YANETH ANDRADE BRIONES

A FAVOR DEL SEÑOR WALTER DARIO PARRAGA

MENDOZA

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P00348

CUANTIA: USD \$ 13,300.00 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2017

COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6

notariasextamanta@gmail.com

*Sello  
02/21/17*

*3025116*



Factura: 002-002-000006970



20171308006P00348



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                                                                                                    |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------|
| Escritura N°:                                                                                      | 20171308006P00348                                   |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| ACTO O CONTRATO:                                                                                   |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             | 10 DE FEBRERO DEL 2017, (14:54)                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| OTORGANTES                                                                                         |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| OTORGADO POR                                                                                       |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                      | Persona que le representa     |
| Natural                                                                                            | ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH                       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1305401356         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                  |                               |
| A FAVOR DE                                                                                         |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                      | Persona que representa        |
| Natural                                                                                            | PARAISA MENDOZA WALTER DARIO                        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1309293254         | ECUATORIANA  | COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO |                               |
| Jurídica                                                                                           | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR         | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)   | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO |
| UBICACIÓN                                                                                          |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| Provincia                                                                                          |                                                     | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |                              |                               |
| MANABI                                                                                             |                                                     | MANTA                    |                        |                    | MANTA        |                              |                               |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                                                             |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                                                              |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
|                                                                                                    |                                                     |                          |                        |                    |              |                              |                               |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                                                                       |                                                     | 13300.00                 |                        |                    |              |                              |                               |

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|               |                   |  |  |  |  |  |  |
|---------------|-------------------|--|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | 20171308006P00348 |  |  |  |  |  |  |
|               |                   |  |  |  |  |  |  |

|                                                                                                    |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO:                                                                                   |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             |                              | 10 DE FEBRERO DEL 2017, (14:54) |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                                                                                         |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                                                                                       |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social         | Tipo interviniente              | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que la representa |
| Natural                                                                                            | PARRAGA MENDOZA WALTER DARIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS        | CEDULA                 | 1309293254         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                                                                                         |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social         | Tipo Interviniente              | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                                                                                          |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                                                                          |                              | Cantón                          |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                                                                                             |                              | MANTA                           |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                                                             |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                                                              |                              |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                                                                       |                              | INDETERMINADA                   |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1

2 ...rio

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P00348

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000006970

5

COMPRAVENTA

6

QUE OTORGA:

7

LA SEÑORA MARTHA YANETH ANDRADE BRIONES,

8

A FAVOR DE:

9

DEL SEÑOR WALTER DARIO PARRAGA MENDOZA,

10

CUANTÍA: USD \$ 13,300.00

11

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

12

DE ENAJENAR

13

QUE OTORGAN:

14

EL SEÑOR WALTER DARIO PARRAGA MENDOZA,

15

A FAVOR DE:

16

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

17

CUANTÍA: INDETERMINADA

18

\*\*\*AMGC\*\*\*

19

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

20

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DIEZ DE FEBRERO

21

DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

22

VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

23

por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,

24

Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco

25

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del

26

Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del

27

Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que

28

en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a



1 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL  
2 ACREEDOR", el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en  
3 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.  
4 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo  
5 [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec)); por otra parte, la señora MARTHA YANETH  
6 ANDRADE BRIONES, de estado civil soltera, por sus propios y personales  
7 derechos, que en adelante se le llamará "LA VENDEDORA", la  
8 compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la Ciudadela  
9 cinco de Agosto de la ciudad de Manta, Telef. No. 2622113; Y por último el  
10 señor el señor WALTER DARIO PARRAGA MENDOZA, de estado civil  
11 soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se llamará  
12 "EL COMPRADOR Y/O DEUDOR HIPOTECARIO", EL compareciente es de  
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Porvenir de la  
14 ciudad de Manta, Telef. No. 2928382, legalmente capaces, a quienes de  
15 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los  
16 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos  
17 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de COMPRAVENTA  
18 Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN  
19 VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a  
20 continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase  
21 incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera  
22 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor  
23 de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:  
24 CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la  
25 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora  
26 MARTHA YANETH ANDRADE BRIONES, de estado civil soltera, por sus  
27 propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "LA  
28 VENDEDORA" y por otra el señor WALTER DARIO PARRAGA MENDOZA,



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quienes  
2 adelante se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir  
3 este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.  
4 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **MARTHA YANETH ANDRADE**  
5 **BRIONES**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno, signado con  
6 números **QUINCE Y DIECISIETE**, de la Manzana D, ubicado en la calle  
7 pública de las Cumbres, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de  
8 Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y  
9 medidas. **FRENTE (Noreste):** Veinte metros, lindera con calle pública.  
10 **ATRÁS (Sureste):** Veinte metros lindera con lote número dieciséis y dieciocho  
11 manzana D. **COSTADO DERECHO (Sureste):** Veinte metros lindera con lote  
12 número trece manzana D de herederos Leonardo Delgado. **COSTADO**  
13 **IZQUIERDO (Noroeste):** Veinte metros lindera con lote número diecinueve,  
14 manzana D de Jessenia López Reyes. Con una superficie de:  
15 **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.** Inmueble que fue adquirido  
16 mediante compra a los señores Gina Jannethy Cevallos Solórzano, Andrea  
17 Nataly Delgado Cevallos, Leonardo Andrés Delgado Cevallos y Atina Nicole  
18 Delgado Cevallos, según se desprende de la escritura pública de partición y  
19 compraventa celebrada y autorizada ante el Doctor Tito Nilton Mendoza  
20 Guillem, Notario Público Séptimo del cantón Manta, con fecha trece de  
21 Octubre del año dos mil dieciséis, e inscrita con fecha catorce de noviembre  
22 del año dos mil dieciséis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.  
23 **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la  
24 señora **MARTHA YANETH ANDRADE BRIONES**, da en venta y perpetua  
25 enajenación a favor del **COMPRADOR**, señor **WALTER DARIO PARRAGA**  
26 **MENDOZA**, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y  
27 singularizado en la cláusula Primera de los antecedentes, signado con el  
28 número **QUINCE**, de la manzana D, ubicado en la calle pública de las



1 Cumbres de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí, que  
2 de conformidad a la Aprobación de Subdivisión número 0240-011719, otorgada  
3 por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, del Gobierno  
4 Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, de fecha veintisiete de  
5 enero del año dos mil diecisiete, se encuentra comprendido dentro de los  
6 siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** 10.00 metros calle pública. **ATRÁS:**  
7 10.00 metros lote 16. **COSTADO DERECHO:** 20,00 metros herederos Delgado  
8 Leonardo. **COSTADO IZQUIERDO:** 20,00 metros lote 17. Con un área: **200.00**  
9 **M2. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente  
10 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es  
11 de: **TRECE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
12 **DE AMERICA (USD.13.300,00)** valor que el COMPRADOR señor **WALTER**  
13 **DARIO PARRAGA MENDOZA**, paga a la VENDEDORA señora **MARTHA**  
14 **YANETH ANDRADE BRIONES**, con préstamo hipotecario que le otorga el  
15 **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a  
16 través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno  
17 que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**  
18 **TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA**, declara que está conforme con el  
19 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del  
20 COMPRADOR el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito  
21 en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,  
22 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus  
23 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y  
24 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA,  
25 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se  
26 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta  
27 del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como  
28 documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son  
2 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de  
3 herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y  
4 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.  
5 **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y  
6 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de  
7 dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL  
8 COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que la **VENDEDORA**,  
9 realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por  
10 evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado  
11 inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE  
12 **COMPRADORA"** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e  
13 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito  
14 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad  
15 concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del  
16 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su  
17 forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto  
18 de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga  
19 relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedor. "LA PARTE  
20 **COMPRADORA"** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez  
21 que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende  
22 adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el  
23 mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado  
24 entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones  
25 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y  
26 vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y "**  
27 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y  
28 su inscripción son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de los



1 impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta  
2 de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza al COMPRADOR, a proceder a la  
3 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón  
4 Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el  
5 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de  
6 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y  
7 manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente  
8 contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al  
9 Procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**  
10 **PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
11 **ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)  
12 Por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de  
13 Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del  
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del  
15 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del  
16 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que  
17 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a  
18 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL  
19 ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece el señor WALTER DARIO  
20 PARRAGA MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quien en lo  
21 posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son  
22 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de  
23 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente  
24 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de  
25 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**  
26 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO  
27 es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la  
28 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del  
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor **WALTER DARIO**  
3 **PARRAGA MENDOZA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al  
4 BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que  
5 implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de  
6 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa  
7 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los  
8 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es  
9 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el  
10 número **QUINCE**, de la manzana **D**, ubicado en la calle pública de las  
11 Cumbres, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d)  
12 Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido  
13 inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato.  
14 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el  
15 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente  
16 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad  
17 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE  
18 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el  
19 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del  
20 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las  
21 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación  
22 a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se  
23 trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como  
24 obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las  
25 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas  
26 o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,  
27 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de  
28 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a



1 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados  
2 cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses,  
3 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del  
4 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**  
5 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal  
6 c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,  
7 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10.00**  
8 **metros calle pública. ATRÁS: 10.00 metros lote 16. COSTADO DERECHO:**  
9 **20,00 metros herederos Delgado Leonardo. COSTADO IZQUIERDO: 20,00**  
10 **metros lote 17. Con un área: 200.00 M<sup>2</sup>.** Esta garantía hipotecaria solo será  
11 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones  
12 contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA  
13 PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución  
14 hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA  
15 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO  
16 DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar  
17 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya  
18 cancelado la totalidad de la deuda, para con el BIESS. **TERCERA:**  
19 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca  
20 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**  
21 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y  
22 por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de  
23 enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado,  
24 hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones  
25 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación  
26 total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente  
27 instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el  
28 inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar  
2 otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De  
3 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá  
4 judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO  
5 queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a  
6 declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA  
7 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta  
8 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por  
9 esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos  
10 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá  
11 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de  
12 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser  
13 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado  
14 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**  
15 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto  
16 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los  
17 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en  
18 general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,  
19 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo  
20 derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA  
21 PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y  
22 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si  
23 alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también  
24 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de  
25 enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito  
26 o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL  
27 BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y  
28 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,



1 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con  
2 la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE  
3 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)  
4 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la  
5 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de  
6 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él  
7 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener  
8 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA  
9 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a  
10 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a  
11 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las  
12 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores  
13 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)  
14 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del  
15 bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA,  
16 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier  
17 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la  
18 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona  
19 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que  
20 éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada  
21 por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a  
22 realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser  
23 requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de  
24 la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en  
25 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el  
26 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara  
27 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía  
28 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de



# NOTARIA SEXTA DE MANA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,  
2 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar  
3 derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización  
4 realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la  
5 naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado  
6 de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso  
7 de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad  
8 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales  
9 créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no  
10 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que  
11 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y  
12 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le  
13 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
14 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera  
15 de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el  
16 pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En  
17 caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en  
18 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por  
19 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en  
20 parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o  
21 patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al  
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA  
23 PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores;  
24 e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de  
25 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier  
26 bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener  
27 el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones,  
28 incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se

1 promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria,  
2 rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese  
3 objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la  
4 transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto  
5 de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la  
6 insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere  
7 enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su  
8 patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,  
9 reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de  
10 acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones  
11 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de  
12 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se  
13 le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del  
14 establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe  
15 falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron  
16 para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien  
17 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE  
18 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o  
19 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO  
20 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA  
21 destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido  
22 en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que  
23 La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en  
24 el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las  
25 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS  
26 como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba  
27 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL  
28 BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando



# NOTARIA SEXTA DE MANA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los  
2 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA  
3 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya  
4 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se  
5 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda,  
6 en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos  
7 señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos  
8 determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca  
9 abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el  
10 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan  
11 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a  
12 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales  
13 y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio  
14 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en  
15 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del  
16 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**  
17 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en  
18 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el  
19 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro  
20 de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos  
21 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del  
22 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta  
23 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar  
24 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y  
25 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las  
26 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá  
27 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del  
28 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la



1 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y  
2 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como  
3 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de  
4 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las  
5 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora  
6 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por  
7 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y  
8 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
9 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a  
10 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o  
11 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal  
12 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán  
13 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL  
14 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya  
15 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL  
16 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros  
17 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre  
18 el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones  
19 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo  
20 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de  
21 su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte  
22 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
23 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como  
24 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores  
25 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se  
26 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad  
27 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE  
28 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo  
2 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo  
3 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción  
4 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,  
5 de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble  
6 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente  
7 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la  
8 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL  
9 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el  
10 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre  
11 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,  
12 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones  
13 y demás activos, pasivos, y datos personales. De igual manera LA PARTE  
14 DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el  
15 futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador,  
16 eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos  
17 fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que  
18 pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,  
19 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o  
20 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA  
21 declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad  
22 posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se  
23 hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y  
24 más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los  
25 que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida,  
26 son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los  
27 gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que  
28 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere



conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por  
2 estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores  
3 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden  
4 a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la  
5 liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA  
6 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que  
7 éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba  
8 el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,  
9 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,  
10 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**  
11 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la  
12 celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de  
13 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son  
14 de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE  
15 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito  
16 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación  
17 de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas  
18 aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**  
19 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las  
20 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta  
21 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la  
22 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias  
23 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección  
24 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en  
25 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo  
26 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
27 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y  
28 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

|                                 |                                                     |                                          |                        |                    |              |          |                                |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Escritura N°:                   | 20161701077P04766                                   |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| ACTO O CONTRATO:                |                                                     |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA |                                                     |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:          | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)                  |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| OTORGANTES                      |                                                     |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| OTORGADO POR                    |                                                     |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente                       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que la representa      |
| Jurídica                        | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR                         | RUC                    | 1766158470001      | ECUATORIANA  | MANDANTE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| A FAVOR DE                      |                                                     |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente                       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa         |
| UBICACIÓN                       |                                                     |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| Provincia                       |                                                     | Cantón                                   |                        | Parroquia          |              |          |                                |
| PICHINCHA                       |                                                     | QUITO                                    |                        | BENALCAZAR         |              |          |                                |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:          |                                                     |                                          |                        |                    |              |          |                                |
| OBJETO/OBSERVACIONES:           |                                                     | A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO |                        |                    |              |          |                                |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:    |                                                     | INDETERMINADA                            |                        |                    |              |          |                                |

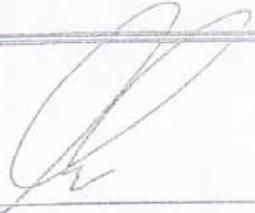
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

|                                                         |                                    |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Escritura N°:                                           | 20161701077P04766                  |
| ACTO O CONTRATO:                                        |                                    |
| PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) |                                    |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                  | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04) |
| OTORGANTES                                              |                                    |



| OTORGADO POR                 |                                                    |                    |                        |                    |              |          |                                |
|------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Persona                      | Nombres/Razón social                               | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que la representa      |
| Jurídica                     | BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1768155470001      | ECUATORIANA  | MANDANTE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| A FAVOR DE                   |                                                    |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Persona                      | Nombres/Razón social                               | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa         |
| UBICACIÓN                    |                                                    |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Provincia                    |                                                    | Cantón             |                        | Parroquia          |              |          |                                |
| PICHINCHA                    |                                                    | QUITO              |                        | BENALCAZAR         |              |          |                                |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                                    |                    |                        |                    |              |          |                                |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                                    |                    |                        |                    |              |          |                                |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                                    | INDETERMINADA      |                        |                    |              |          |                                |

  
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO-4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparecí con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
12 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portaviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9

  
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS  
c.c. 1706873246

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



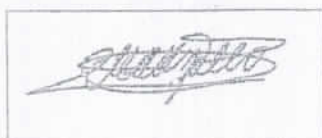
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emitor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCIÓN  
SUPERIOR  
APellidos y nombres del padre  
PAZMIÑO ESCOBARDO  
Apellidos y nombres de la madre  
ROJAS CRIFA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-07-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2019-07-09



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA  
CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PAZMIÑO ROJAS  
ALEJANDRO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZÁLEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014  
034  
034 - 0153 1706893276  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
PICHINCHA PICHINCHA  
QUITO QUITO  
CANTÓN CANTÓN  
ZONA 1

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de  
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los  
documentos que en 01 folios útiles fue presentado ante mí  
Quito 29 SET. 2016  
Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**BIESS**  
Banco del IESS

QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japon  
Telf.: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf.: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

## ACTA DE POSESIÓN

### GERENTE GENERAL DEL BIESS

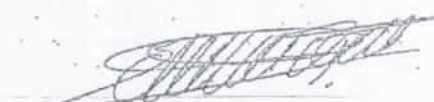
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

  
Richard Espinosa Guzman, B.A.  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

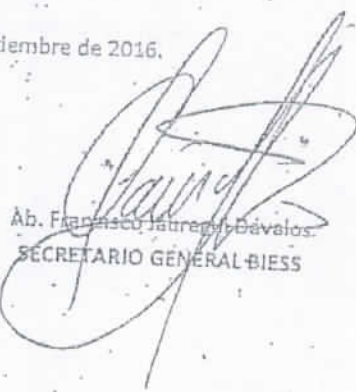
  
Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DEL BIESS-QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

  
Ab. Francisco Jaramero Davalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEXTA DE MANTA DEL CANTÓN QUITO  
Es FIEL COPIA de la copia certificada  
que en... fue expuesta y  
devuelta al notario

Quito 29 SEP 2016

Ab. Mariela Pérez Acuña  
NOTARIA SEXTA DE MANTA DEL CANTÓN QUITO



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 018 ABIERTOS: 15  
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que estimo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 141 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que anexa es igual a los documentos que en el presente se prescriben para tal

Quito

29 SET 2018

Ab. Mandel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



Es compulsada la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....06.....fojas útiles

Manta,

10 FEB 2017

.....  
*Dr. Fernando Vázquez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
AFELLOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
AFELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CEDENO ACOSTA OLORIA FLEUDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-08-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-14

  
DIRECTOR GENERAL

  
FECHA DEL CEDULADO

E334314221

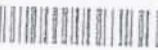
  
DORSAL VISO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 131225433-5

APellidos y Nombres  
CORNEJO CEDENO  
HENRY FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
ELOY ALFARO  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2014  
131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO  
MANABI CHONE

CHONE  
DUPLICADO USD: 4

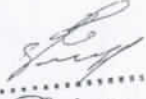
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681  
4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

Es fiel fotocopia del documento original que  
fue presentado y devuelto al interesado en.....  
fojas útiles.

Manta,

10 FEB 2017

  
Dr. Fernando Viteri Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-007-71203



177-007-71203

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.10 11:42:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

59913



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17000317, certifico hasta el día de hoy 09/01/2017 15:16:54, la Ficha Registral Número 59913.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3025115

Fecha de Apertura: lunes, 14 de noviembre de 2016

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble ubicado en la calle pública de Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con los lotes Quince y Diecisiete de la Manzana D y tiene los siguientes linderos y medidas: Lotes signados con los números Quince y Diecisiete: Frente (Noreste): Veinte metros, lindera con calle pública; Atrás (Sureste): Veinte metros, lindera con lote número Dieciséis y dieciocho, manzana D; Costado Derecho (Sureste): Veinte metros, lindera con lote número trece, manzana D de herederos Leonardo Delgado; Costado Izquierdo (Noroeste): Veinte metros, lindera con lote número diecinueve, manzana D de Jessenia López Reyes con todas sus medidas, linderos, superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS y más especificaciones.SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto                                  | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|---------------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA | 3344 14/nov./2016             | 77.123        | 77.157      |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 1 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 14 de noviembre de 2016

Número de Inscripción: 3344

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6714

Folio Inicial:77.123

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final:77.157

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA\* Un bien inmueble ubicado en la calle pública de Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con los lotes Quince y Diecisiete de la Manzana D. Superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS y más especificaciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social                  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------|-------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| CAUSANTE  | 1303288813 | DELGADO SUAREZ HECTOR LEONARDO            | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| COMPRADOR | 1305401356 | ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH             | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1310641467 | DELGADO CEVALLOS ATINA NICOLE             | SOLTERO(A)   | MANTA  | MANTA               |
| VENDEDOR  | 1310641459 | DELGADO CEVALLOS LEONARDO ANDRESCASADO(A) |              | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1310641442 | DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY            | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1304270919 | CEVALLOS SOLORZANO GINA JANNETHY          | VIUDO(A)     | MANTA  |                     |

Certificación impresa por:maritza\_fernandez

Ficha Registral:59913

lunes, 09 de enero de 2017 15:16





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones >>

1  
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:16:55 del lunes, 09 de enero de 2017

A petición de: CASTRO CEDENO ADALBERTO EFRAIN

Elaborado por : MARITZA FERNANDEZ

130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 139477

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 139477

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

No. Electrónico: 46307

Fecha: 11 de enero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-02-51-16-000

Ubicado en: LAS CUMBRES MZ-D LOTE 15

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| Documento Identidad | Propietario                   |
| 1305401356          | MARTHA YANETH ANDRADE BRIONES |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |         |
|---------------|---------|
| TERRENO:      | 5000,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00    |
|               | 5000,00 |

Son: CINCO MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos-Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.3025115000.

Impreso por: MARIS REYES 11/01/2017 14:59:15



## REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 12918-2016  
FECHA DE INFORME: 03/01/2017

### 1.- IDENTIFICACIÓN PREDIAL:

PROPIETARIO: ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH  
UBICACIÓN: LAS CUMBRES MANZANA D LOTE 15  
C. CATASTRAL: 3025116000  
PARROQUIA: TARQUI

### 2.- FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:

CÓDIGO: B-203  
OCUPACIÓN DE SUELO: PAREADA-B  
LOTE MIN: 200  
FRENTE MIN: 8  
N. PISOS: 3  
ALTURA MÁXIMA: 10.50  
COS: 0.60  
CUS: 1.80  
FRENTE: 3  
ATRÁS: 2  
LATERAL 1: 2  
LATERAL 2: 0  
ENTRE BLOQUES: 6

### 3.- USO DE SUELO:

#### RESIDENCIAL:

RU-1  
RU-2 (urbano) X  
RU-2 (rural)  
RU-3

#### INDUSTRIAL:

#### EQUIPAMIENTO:

#### SERVICIOS PÚBLICOS:

#### OTROS:

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL P.O.O.T.).  
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

### 4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

#### SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 10,00m con calle pública  
POR ATRÁS: 10,00m con Lote Nº 16  
C.DERECHO: 20,00m con Hds. Delgado Leonardo  
C.IZQUIERDO: 20,00m con Lote Nº 17  
ÁREA TOTAL: 200,00 m<sup>2</sup>

### 5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:

NO: X

OBSERVACIÓN: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal para cada vía.



Arq. Robert Ortiz Zambrano

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

cjoc

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec  
@Municipio\_Manta  
fb.com/MunicipioManta  
alcaldia@manta.gob.ec  
@MunicipioManta  
youtube.com/MunicipioManta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082958

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH  
ubicada LAS CUMBRES MZ-D LOTE 15  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$5000.00 CINCO MIL DOLARES CON 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

V.CH

12 DE ENERO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 111911

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

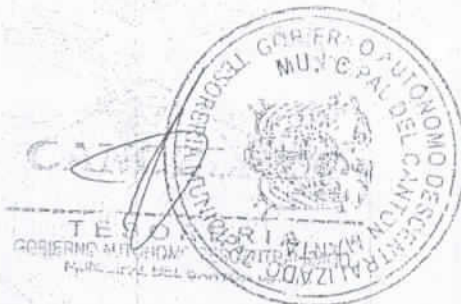
12 ENERO

2017

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE:  
3025116000 LAS CUMBRES MZ-D LOTE 15

Manta, doce de enero del dos mil diesisiete





## AUTORIZACION

No.0240-011719

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza **PARRAGA MENDOZA WALTER DARIO** ubicado en la calle pública de la Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el lote quince de la Manzana D de propiedad de **ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH**, con las siguientes medidas y linderos:

|                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| <b>FRENTE:</b>            | 10,00 m.- CALLE PUBLICA        |
| <b>ATRAS:</b>             | 10,00 m.- LOTE 16              |
| <b>COSTADO DERECHO:</b>   | 20,00 m.- HDS DELGADO LEONARDO |
| <b>COSTADO IZQUIERDO:</b> | 20,00 m.- LOTE 17              |
| <b>Área:</b>              | 200,00 m2.                     |

Manta, Enero 27 del 2017

  
Arg. Juvenal Zambrano Orejuela  
**DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO**  
T.F.M.C.

NOTA: Este documento actualiza al otorgado con fecha 29 de Diciembre del 2016

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



**Dirección:** Calle 9 y avenida 4  
**Teléfonos:** 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
**Fax:** 2611 714

 [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta  @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta)  [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

### APROBACION DE SUBDIVISION

No.0240-011719

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad de ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH, ubicado en la calle pública de la Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con los lotes quince y diecisiete de la Manzana D.

MEDIDAS Y LINDEROS: (Escritura celebrada en la Notaria Séptima del Cantón Manta el 13 de Octubre 2016 e inscrita 14 de Noviembre 2016)

|                    |                         |
|--------------------|-------------------------|
| FRENTE:            | 20,00 m.- CALLE PUBLICA |
| ATRAS:             | 20,00 m.- LOTE 16 Y 18  |
| COSTADO DERECHO:   | 20,00 m.- LOTE 13       |
| COSTADO IZQUIERDO: | 20,00 m.- LOTE 19       |
| Área:              | 400,00 m2.              |

AREAS VENDIDAS E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: (00,00 mt2.)

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE PARRAGA MENDOZA WALTER DARIO (LOTE 15) 200,00 m2

|                    |                                |
|--------------------|--------------------------------|
| FRENTE:            | 10,00 m.- CALLE PUBLICA        |
| ATRAS:             | 10,00 m.- LOTE 16              |
| COSTADO DERECHO:   | 20,00 m.- HDS DELGADO LEONARDO |
| COSTADO IZQUIERDO: | 20,00 m.- LOTE 17              |
| Área:              | 200,00 m2.                     |

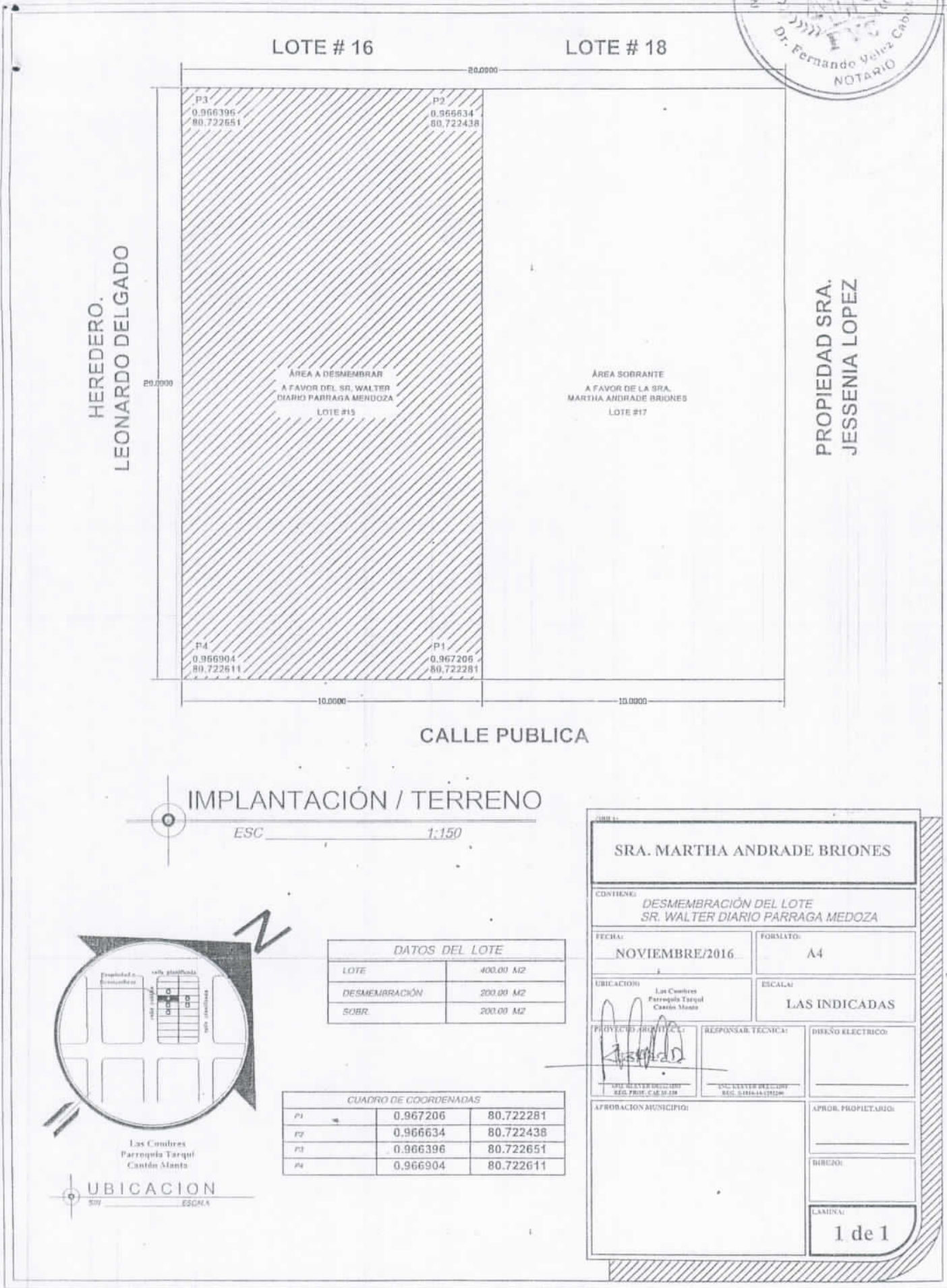
AREA SOBRANTE (LOTE 17) 200,00 m2

NOTA: Este documento actualiza al otorgado con fecha 29 de Diciembre del 2016

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

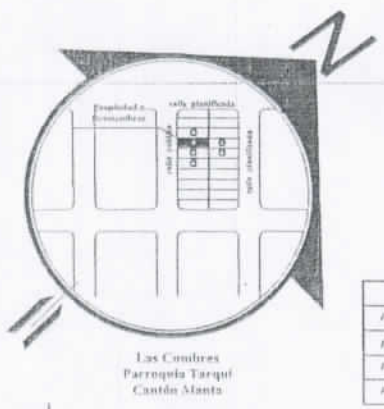
Manta, Enero 27 del 2017

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela  
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO  
T.P.M.C.



IMPLANTACIÓN / TERRENO

ESC 1:150



| DATOS DEL LOTE |           |
|----------------|-----------|
| LOTE           | 400.00 M2 |
| DESMEMBRACIÓN  | 200.00 M2 |
| SOBR           | 200.00 M2 |

| CUADRO DE COORDENADAS |          |           |
|-----------------------|----------|-----------|
| P1                    | 0.967206 | 80.722281 |
| P2                    | 0.966634 | 80.722438 |
| P3                    | 0.966396 | 80.722651 |
| P4                    | 0.966904 | 80.722611 |

|                                                                         |                          |                         |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| SRA. MARTHA ANDRADE BRIONES                                             |                          |                         |
| CONTIENE:<br>DESMEMBRACIÓN DEL LOTE<br>SR. WALTER DIARIO PARRAGA MEDOZA |                          |                         |
| FECHA:<br>NOVIEMBRE/2016                                                | FORMATO:<br>A4           |                         |
| UBICACIÓN:<br>Las Cumbre<br>Parroquia Tarqui<br>Cantón Manta            | ESCALA:<br>LAS INDICADAS |                         |
| PROYECTO ARQUITECTÓNICO:<br>                                            | RESPONSABLE TÉCNICO:<br> | DISEÑO ELÉCTRICO:<br>   |
| APROBACIÓN MUNICIPAL:<br>                                               |                          | APROB. PROPIETARIO:<br> |
|                                                                         |                          | DIRECCIÓN:<br>          |
|                                                                         |                          | LÁMINA:<br>1 de 1       |



EMISION: 2/7/2017 8:06 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

*[Handwritten signature]*



2/12/2017 8:05

EMISION: 2/7/2017 8:05 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

LA TORRE  
LEY  
CANCUNADO  
Manta



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747



COMPROBANTE DE PAGO

000013860

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: BARRIO LAS CUMBRES MZ-D LOTE N° 15  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 27/01/2017 09:53:07  
FECHA DE PAGO:



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR 00 |
|-------|-------------|----------|
|-------|-------------|----------|

3.00

TOTAL A PAGAR  
VALIDO HASTA: jueves, 27 de abril de 2017  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309293254

Nombres del ciudadano: PARRAGA MENDOZA WALTER DARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PARRAGA VELEZ DIDIMO ANTONIO

Nombres de la madre: MENDOZA BRIONES LILIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-007-76166



171-007-76166

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.10 14:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PARRAGA MENDOZA  
WALTER DARIO

Nº 130929325-4

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOS RIOS  
QUEVEDO  
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PARRAGA VELEZ DIDIMO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MENDOZA BRIONES LILIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2013-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-09-25

V2443V2322

001501225

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070

070 - 0159

NÚMERO DE CERTIFICADO

1309293254

CÉDULA

PARRAGA MENDOZA WALTER DARIO

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA

2

1

ZONA

4

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en .G.V. folios útiles.

Manta,

10 FEB 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Martha Andrade*

Número único de identificación: 1305401356

Nombres del ciudadano: ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANDRADE LOPEZ JOSE MARIA

Nombres de la madre: BRIONES ZAMORA TERESA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-007-76207



173-007-76207

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.14:20:55 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 130540135-6

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1305401356  
ANDRADE BRIONES MARTHA YANETH

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
TARQUI  
PARROQUIA 1  
ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ANDRADE LOPEZ JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BRIONES ZAMORA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2014-12-15

FECHA DE EXPIRACION  
2024-12-15

NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas utiles.  
Manta,  
10 FEB 2017  
Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley  
2 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas  
3 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico  
4 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**  
5 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las  
6 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted  
7 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias  
8 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los  
9 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
10 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula  
11 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del  
12 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
13 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
14 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en  
15 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo  
16 lo cual doy fe.-

17

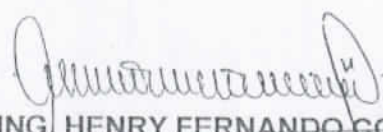
18

19

20

21

22

23   
ING. HENRY FERNANDO GORNEJO CEDEÑO

24 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

25 C.C. NO. 131225433-5

26 RUC 1768156470001

27

28



MARATHA YANETH ANDRADE BRIONES

C.C. 1305401356

WALTER DARIO PARRAGA MENDOZA

C.C. 1309293254

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.  
signo y firmo.

Manta, a 10 Feb 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
NOTARIA SEXTA

